

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019
Oficio Circular # J3FAMCTOCUC-1114-2019

**URGENTE
TUTELA**

Señora:
YENNI KATHERINE SARMIENTO RINCON
Tel. 5924015 – 314-4014794
Katherine-8227@hotmail.com info@redcucuta.org.co
Calle 11 # 4-38 piso 2 Barrio San Luis
Cúcuta.

Doctor:
JUAN MANUEL ARDILA MUÑOZ
Apoderado Judicial de YENNI KATHERINE SARMIENTO RINCON
Tel. 322-8933720 - 5798231
juanmanuel_271@hotmail.com
Calle 11 avenida 3 edificio arcada berti oficina M06 segundo piso
Cúcuta.

Doctor:
JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ y/o quien haga sus veces
Presidente Comisión Nacional de Servicio Civil
notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co atencionalciudadano@cncsc.gov.co
pqr@cncsc.gov.co
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7
Bogotá D.C.

Doctor (a):
ASESOR (A) JURÍDICO (A)
Comisión Nacional de Servicio Civil
notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co
atencionalciudadano@cncsc.gov.co pqr@cncsc.gov.co
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7
Bogotá D.C.

Señor:
JOSE ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO y/o quien haga sus veces
Director Regional Norte de Santander
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -**SENA** Regional Norte de Santander
notificacionesjudiciales@sena.edu.co
servicioalciudadano@sena.edu.co
Teléfono: 5829990 Fax: 5781221
Calle 2N # 4-58 Barrio Pescadero
Cúcuta.

Señor:
LUIS ALFONZO LAZARO CAÑIZARES y/o quien haga sus veces
SUBDIRECTOR DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER
notificacionesjudiciales@sena.edu.co
servicioalciudadano@sena.edu.co
Calle 2N # 4-58 Barrio Pescadero
Cúcuta.

señores:

Comisión de Personal del SENA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-
servicioalciudadano@sena.edu.co
notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co
Calle 57 No. 8 - 69
Bogotá D.C. (Cundinamarca)

Señor(a):

Representante legal
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- A NIVEL NACIONAL
servicioalciudadano@sena.edu.co
notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co
Calle 57 No. 8 - 69
Bogotá D.C. (Cundinamarca)

señor:

FRIDOLE BALLEEN DUQUE
Comisionado Nacional del servicio civil
Comisión Nacional de Servicio Civil
notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co
atencionalciudadano@cncsc.gov.co pqr@cncsc.gov.co
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7
Bogotá D.C.

Señor(a) Director(a):

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co tutelasnacionales@defensajuridica.gov.co
procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co tutelasterritoriales@defensajuridica.gov.co
Buzonjudicial@defensajuridica.gov.co
Carrea 7 # 75-66 piso 2 y 3
Bogotá.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 54001 31 60 003-2019-00309-00

Accionante: YENNI KATHERINE SARMIENTO RINCON C.C. # 37440480,
quien actúa a través de apoderado judicial.

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Respetuosamente, me permito informarle que en el asunto en referencia, se profirió Auto Interlocutorio No. **0714-2019**, de fecha 25 de junio de 2019, el cual le estoy notificando y cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por MARLON YENNI KATHERINE SARMIENTO RINCON contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: VINCULAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Regional Norte de Santander y nivel Nacional, a la Comisión de Personal del SENA, al comisionado nacional del servicio civil señor FRIDOLE BALLEEN DUQUE, y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

TERCERO: VINCULAR a los señores: WILMAR ARIEL PABON VILLAMIZAR, ADRIAN ALBERTO CARVAJAL FERRER, ANA MILENA NIÓ LIZCANO, JULIO CESAR GALEANO NAVARRO, LUCY KEREN LEWIS CAMARGO, FARID GIOVANNY BUITRAGO CADENA, OBDULIO GARCIA HOYA, DAVID ALEXANDER LEON PAEZ Y ROSA MARGARITA BOADA RIVERA, quienes conforman la lista de elegibles para proveer 1 vacante del empleo de carrera denominado profesional grado 4 del Servicio Nacional de OPEC Aprendizaje SENA, convocatoria 436/17 OPEC 6173, en consecuencia se **ORDENA** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que por

su intermedio efectuó la notificación de los mismos y allegue prueba de dicha notificación a este juzgado, debiendo realizar además, la publicación de la admisión de la presente acción constitucional, a través de la página web oficial de esa entidad, para que éstos puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción; y si a bien lo tienen alleguen a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en el escrito de tutela.

CUARTO: TENER como prueba los documentos allegados con el escrito introductorio de tutela y que reúnan los requisitos de ley y practicar las siguientes pruebas:

- a) **OFÍCIESE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Regional Norte de Santander y nivel Nacional, a la Comisión de Personal del SENA, al comisionado nacional del servicio civil señor FRIDOLE BALLEEN DUQUE, y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en razón a que la decisión que se llegare a tomar puede involucrarlos, para que en el perentorio término de **veinticuatro (24) horas**, es decir, **(un (1) día)**, contadas a partir de la **HORA** de recibo de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, y se sirvan allegar a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en el escrito de tutela e **informen el(los) nombre(s) y cargo(s) de la(s) persona(s) que, dentro de la estructura de esa entidad, es(son) la(s) encargada(s) de cumplir la orden de tutela que eventualmente se llegue a impartir en el presente asunto.**

QUINTO: OFÍCIESE al apoderado judicial de la parte actora, para que en el perentorio término de **veinticuatro (24) horas**, es decir, **(un (1) día)**, contadas a partir de la **HORA** de recibo de la respectiva comunicación, informe cuál es el correo electrónico de notificación judicial de su poderdante.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes la presente acción constitucional, por correo electrónico, según las directrices dadas por la presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta en Circular PTSC18-18 del 25/05/18, y en caso que cualquiera de las partes no posea correo electrónico **NOTIFICAR** por el medio más expedito conforme a lo establecido en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991; en todo caso por Secretaría entréguesele a la parte accionada copia del escrito contentivo de la tutela y de sus anexos.”.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,


LUZ KARIME RIVEROS VELANDIA
Escribiente Nominado

Anexo: Adjunto copia del escrito de tutela y sus anexos, sólo a las entidades accionadas.

Avenida 2E # 7-56 -EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA - Primer Piso - Bloque C- Oficina 104 C - Avenida Gran Colombia entre Avenidas 3E y 4E Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -San José de Cúcuta - Norte De Santander- Correo Electrónico jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

“Nota: Si realiza envíos a este correo, por favor evite enviar el documento físico.”.

4 sentencia C-367 de 2014, de la Corte Constitucional.

5 sentencia C-367 de 2014, de la Corte Constitucional.

6 Para darle agilidad a las comunicaciones y reducir al máximo el consumo de papel e impresiones (Circular PTSC16-05 del 5/03/16 y Circular PTSC17-10 del 21/03/17), el Canal oficial autorizado de comunicación, es el correo institucional; y si una comunicación se envía a través de dicho correo institucional no es necesario enviar la misma físicamente a través de los citadores de los Despachos Judiciales ni de la empresa de envío certificado 4-72, a menos que sea solicitado de forma expresa, ya que tal situación genera desgaste administrativo, gasto innecesario de recursos de papelería e insumos de impresión y un costo monetario injustificado al Erario Público de la Nación. Así mismo no se debe imprimir en físico el mensaje ni el(los) documento(s) anexo(s) si no es estrictamente necesario.

